



Consejo Superior de Colegios de  
Ingenieros de Minas

MEMORIA 2020

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior y los Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas que lo conforman, son Corporaciones Profesionales de Derecho Público que se regulan por la Ley 2/74, de 13 de febrero, (B.O.E. de 15-2-74) sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/78, de 26 de diciembre, Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, Ley 7/1997, de 14 de abril, Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio y Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Se rigen asimismo por el Decreto del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1955 (B.O.E. 3-1-56) sobre creación de los Colegios de Ingenieros de Minas y colegiación de dichos Ingenieros y finalmente por el Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre (B.O.E. 24-10-03) por el que se aprobaron los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior.

Conforme al Art. 1º. 3 de la Ley 2/74 sobre Colegios Profesionales, son fines esenciales del Consejo Superior y de los Colegios, entre otros, la representación institucional exclusiva de la profesión de Ingeniero de Minas y la defensa de los intereses profesionales, ostentando a tenor del Art. 5º g) de esta misma Ley, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares.

Por su parte, el Art. 6 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, establece como fines generales de los mismos, la ordenación del ejercicio profesional, su representación exclusiva y la defensa de los intereses profesionales.

En cumplimiento de los fines enumerados en el artículo 6 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior, este último ha realizado durante el año 2017 las actuaciones que se recogen en esta memoria.

### 1. ORGANIGRAMA.

Durante el año 2020, el Consejo Superior y sus diferentes Comisiones estuvieron integrados por los siguientes miembros:

#### 1.1 Consejo Superior

Decano – Presidente:	D. Ángel Cámara Rascón
Vicedecano:	D. Juan Ignacio Artieda González-Granda
Secretario:	D. José Francisco González Fernández
Tesorero:	D. Ángel Manuel Arias Fernández
Vocales por el Colegio del Centro:	
Decano:	D. Rafael Monsalve Romero
Representante:	D. Fernando Pedrazuela González
Vocales por el Colegio de Levante:	
Decano:	D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Representante:	D. José García García

Vocales por el Colegio del Nordeste:	
Decano:	D. José García Mendoza
Representante:	D. Pascual León Marco
Vocales por el Colegio del Noroeste:	
Decano:	D. Juan José Fernández Díaz
Representante:	D. Vicente de la Pedraja Cañas
Vocales por el Colegio del Norte:	
Decano:	D. José Ramón Berasategui Moreno
Representante:	D. Miguel González López
Vocales por el Colegio del Sur:	
Decano:	D. Felipe Lobo Ruano
Representante:	D. Daniel Fernández de la Mela Jambrina

## 1.2 Comisión Ejecutiva

Decano – Presidente:	D. Ángel Cámara Rascón
Vicedecano:	D. Juan Ignacio Artieda González-Granda
Secretario:	D. José Francisco González Fernández
Tesorero:	D. Ángel Manuel Arias Fernández
Vocal por el Colegio del Centro:	D. Rafael Monsalve Romero
Vocal por el Colegio de Levante:	D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Vocal por el Colegio del Nordeste:	D. José Antonio García Mendoza
Vocal por el Colegio del Noroeste:	D. Juan José Fernández Díaz
Vocal por el Colegio del Norte:	D. José Ramón Berasategui Moreno
Vocal por el Colegio del Sur:	D. Felipe Lobo Ruano

## 1.3 Comisión de Economía y Previsión

Presidente:	D. Ángel Manuel Arias Fernández
Vocal por el Colegio del Centro:	D. Rafael Monsalve Romero
Vocal por el Colegio de Levante:	D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Vocal por el Colegio del Nordeste:	D. José Antonio García Mendoza
Vocal por el Colegio del Noroeste:	D. Juan José Fernández Díaz
Vocal por el Colegio del Norte:	D. José Ramón Berasategui Moreno
Vocal por el Colegio del Sur:	D. Felipe Lobo Ruano

## 1.4 Comisión de Seguros y Atención al Colegiado

Presidente:	D. Vicente de la Pedraja Cañas
Colegio del Centro:	D. Rafael Monsalve Romero
Colegio de Levante:	D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Colegio del Nordeste:	D. Antonio Lucius Cormenzana
Colegio del Norte:	D. José Ramón Berasategui Moreno
Colegio del Sur:	D. Daniel Fernández de la Mela Jambrina

## 1.5 Comisión de Competencias e Imagen

Presidente:	D. José Francisco González Fernández
Colegio del Centro:	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Norte Gómez
Colegio del Norte:	D. José Ramón Berasategui Moreno
Colegio del Nordeste:	D. Antonio Lucius Cormenzana
Colegio del Noroeste:	D. Vicente de la Pedraja Cañas
Colegio de Levante:	D. Javier Romero Melcón
Colegio del Sur:	D. Jesús Portillo García-Pintos

## 1.6 Comisión de Reglamentos

Presidente:	D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Colegio de Levante:	D. José Carlos Arce Sánchez
Colegio del Norte:	D. Juan José Moraga Herce
Colegio del Centro:	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Norte Gómez
Colegio del Nordeste:	D. Antonio Lucius Cormenzana
Colegio del Noroeste:	D. Vicente de la Pedraja Cañas
Colegio del Sur:	D. Daniel Fernández de la Mela Jambrina

## 1.7 Comisión de Formación y Empleo

Presidente:	D. Ángel Cámara Rascón
Colegio de Levante:	D. José M <sup>a</sup> Iraizoz Fernández
Colegio del Nordeste:	D. Pascual León Marco

## 2. CONSEJO SUPERIOR.

Durante el año 2020 el Consejo Superior celebró seis reuniones que tuvieron lugar en las siguientes fechas: 30 de enero, 23 de junio, 23 de septiembre, 27 de octubre, 20 de noviembre y 17 de diciembre. A las citadas reuniones asistieron además de los miembros del Consejo Superior, su Asesor Jurídico, D. Miguel Uceda Rozas.

## 3. COMISIONES.

### 3.1 Comisión de Economía y Previsión.

#### 3.1.1 Cierre del Ejercicio 2019.

En la reunión celebrada el día 4 de junio de 2020, la Comisión Económica aprobó por unanimidad las cuentas del ejercicio 2019, con un resultado negativo de 164.193,54 €.

### 3.1.2 Aprobación del presupuesto para el año 2021.

El presupuesto para el año 2021 fue aprobado por la Comisión Económica en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

En la citada reunión se sometió a valoración y, en su caso, aprobación del presupuesto para el año 2021, cuya copia ya fue remitida con anterioridad a todos los miembros de la Comisión.

Las previsiones de ingresos se vieron reducidas en 37.000 euros, quedando fijadas en 393.155 euros. Las previsiones de gastos no variaron quedando fijados los mismos en la cantidad de 423.678 euros por lo que, si la partida financiera no variaba, el resultado del ejercicio presentaba un resultado negativo de 30.383 euros.

### 3.1.3 Comisión de Seguros y Atención al Colegiado.

En la reunión de la Comisión de Seguros celebrada el día 19 de noviembre se trataron los siguientes temas:

#### **Liquidación de los Seguros Básico y Complementario a 16. 11. 2020.**

En relación con la Póliza MW04 correspondiente al Seguro Básico, que contaba a la fecha citada en el epígrafe con 3.075 mutualistas, este año se han declarado durante estos meses 6 siniestros, 5 por accidente y uno por invalidez permanente. Aunque el número de los siniestros producidos ha sido el de siempre, las edades de los fallecidos han sido de 43, 46, 55, 69, 59 y 35 años, por lo que las indemnizaciones han sido muy elevadas.

En cuanto a los resultados de la Póliza MW11 correspondiente al Seguro Complementario, que contaba a finales del año pasado con 294 asegurados, han sido normales. Se han producido 13 siniestros, todos ellos por fallecimiento.

#### **Renovación y modificación, en su caso, del Seguro Básico.**

**En el Seguro Básico** hay que considerar tres grupos de asegurados:

**Grupo I**, formado por todos los colegiados hasta cumplir la edad de 70 años, exceptuando aquellos que tienen hijos discapacitados declarados, tanto en el Consejo, como en AMIC.

**Grupo II**, formado por los colegiados, sin límite de edad, que tienen declarados hijos discapacitados.

**Grupo III**, formado por los colegiados con cuota reducida, durante los tres años siguientes de terminar la carrera.

Se ha encargado a esta Comisión estudiar un reparto diferente de las prestaciones, a los colegiados pertenecientes al Grupo I del Seguro Básico, sin incrementar -se habló de un 5%- la prima a abonar por los Colegios.

Actualmente estas prestaciones empiezan en 50.000€ para los colegiados con edades inferiores a 28 años y se van reduciendo cada año en 1.150€, hasta la edad de 54 años; de 55 a 59 se reducen en 800€ y de 60 a cumplir 70 años, se reducen en 1.000 cada año, para quedar al final, hasta cumplir esta última edad, en 6.000€.

Estudiando esta distribución y considerando que no hay ninguna razón de peso, para que un colegiado de 28 años, en caso de deceso, reciba 50.000€ y uno de 45, en el mismo caso, reciba

30.450€, cuando, posiblemente, este último tiene más necesidades que cubrir. Estudiando, igualmente, otras etapas de la vida, se pensó que se podían establecer cuatro periodos en el que en un ciclo vital todos tenemos, aproximadamente, los mismos problemas objetivos:

- a) Entre los 28 y 45 años, nos hemos casado y tenemos hijos en el Colegio.
- b) Entre 46 y 55, los hijos en la Universidad o empezando a trabajar.
- c) Entre 56 y 65 se casan los hijos y nos vamos quedando solos en casa.
- d) Entre 65 y 70 llega la jubilación y cada uno se lo monta como puede.

Pues bien, con las consideraciones anteriores, la propuesta es la siguiente:

**Todos los menores** de 45 años, reciben la misma prestación 40.000€.

(Antes, el de 28 recibía 50.000€ y el de 45, 30.450€)

**Desde 46 a 55 años**, reciben la misma prestación de 24.000€.

(Antes el de 46 recibía 29.300 y el de 55, 18.950€)

**Desde 56 a 65 años**, reciben la misma prestación de 14.000€.

(Antes el de 56 recibía, 18.150€ y el de 65, 10.000€)

**Desde 66 a cumplir 70**, reciben la misma prestación de 8.000€.

(Antes el de 66 recibía 9.000€ y el de 69, 6.000€)

**Con esta nueva distribución de las prestaciones la prima del Grupo I del Seguro Básico se incrementaría, con el colectivo actual, en 4.104,54€. Este incremento, significa un 2,045% de la prima que abonaríamos manteniendo las prestaciones actuales.**

Los grupos II y III del Seguro Básico, no experimentarían ninguna modificación.

Estudiada la propuesta, **la Comisión acuerda proponer al Consejo Superior el cambio del Grupo I del Seguro Básico a esta nueva modalidad.**

#### **Renovación del Seguro Complementario.**

Analizada la evolución del Seguro Complementario que, como había asegurado la Comisión, bajaría el extorno substancialmente, pero se mantendría en positivo, la Comisión acuerda **proponer al Consejo Superior mantener este Seguro en las condiciones actuales.**

#### **Renovación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (SRCP).**

Antes de considerar la renovación de este Seguro, comentan unos datos generales de su situación y evolución a estas fechas.

El Seguro cuenta con 237 asegurados, 114 libre ejercientes, 107 asalariados o funcionarios y 16 inactivos. De los activos, el 85,07% dispone de una cobertura inferior a 1.000.000€ y el 14,93€ restante, la tiene superior a esa cantidad.

Durante el año en curso se han declarado 3 siniestros, en febrero, abril y junio. El primero por daños en la reposición del muro de una escollera, el segundo por accidente mortal en mina y, el tercero, por delito medioambiental. Los tres continúan abiertos. De la serie histórica, continúan abiertos 6 siniestros. Dos del año 2015, 2 del 2018 y 2 del 2019.

Los dos primeros siniestros del año son los habituales en el SRCP, pero se ha producido un caso, sin precedentes, que ha dado y sigue dando bastantes problemas. Se trata de un colegiado adscrito a este Seguro que, junto a otros profesionales e incluso con la Administración, ha sido acusado de delito medioambiental. Al ser un delito no entra dentro de la cobertura del SRCP y, por lo tanto la aseguradora, en principio no se ha hecho cargo del coste del abogado, lo que es normal en esta clase de siniestros.

Entrando ya en la renovación de este Seguro, nuestra correduría ADARTIA, para evitar las complicaciones que han surgido con este último asunto y siguiendo indicaciones de Miguel Uceda, ha conseguido de MAPFRE, aparte de mantener inalterables precios y coberturas para

el año 2021, incorporar sin coste adicional una garantía para los casos de dolo. Textualmente: **Defensa penal por dolo en actuaciones profesionales con un sub-límite de 3.000€/ siniestro.**

La Comisión acuerda proponer al Consejo Superior **la renovación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con la empresa MAPFRE, a través de la Correduría ADARTIA, tal y como se viene haciendo en la actualidad.**

## 3.2 Comisión Ejecutiva.

En la Comisión Ejecutiva celebrada mediante videoconferencia, el día 4 de junio, se trataron, entre otros, los siguientes temas:

### **Reunión de Directores Generales.**

El Decano-Presidente del Consejo Superior expuso, que se había remitido una comunicación a los Directores Generales, informando del aplazamiento del Congreso Internacional de Minería que se iba a celebrar en León el próximo mes de octubre, pero indicando que se mantenía la fecha de la reunión de Directores Generales que tendrá en ese mismo mes y lugar.

El Sr. Cámara propuso que en caso de que no se confirmará la asistencia de un número suficiente de Directores Generales, se suspendiera la reunión.

### **Congreso de Minería.**

De la misma forma que se había actuado con los Directores Generales, se remitió un escrito a la Casa Real, informando del aplazamiento del Congreso Internacional de Minería.

El Sr. Monsalve informó que las nuevas fechas que se barajan eran o bien mayo de 2021 o bien octubre de 2022, pero que es algo que se debía decidir en la Junta de Gobierno del Colegio del Centro.

### **Primer Concurso de Relatos Cortos: “La Minería Sostenible en tu Vida”.**

El Primer Concurso de Relatos Cortos ha estado dirigido a estudiantes de educación secundaria con el propósito de hacerles partícipes de la iniciativa de éste Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas para compatibilizar la necesidad del uso de las materias primas minerales con la preservación del medio ambiente mediante la aplicación de una minería sostenible.

El concurso ha estado dividido en dos partes: una primera convocatoria regional donde participan los alumnos por Comunidades Autónomas y otra a nivel nacional donde concurren los ganadores de las regionales.

En ambas convocatorias se han establecidos premios tanto para el trabajo ganador como para el profesor tutor del alumno y para el centro donde cursa sus estudios. También estaban previstos premios de accésit para los trabajos que por su calidad se consideren merecedores de ellos.

En total se han presentado 338 trabajos lo que ha hecho largo y complicado el trabajo de selección que han llevado a cabo los distintos jurados regionales.

Reunido el Jurado calificador del premio Nacional, **Ángel Cámara Rascón**, Decano-Presidente del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas. **Rosa Menéndez López**, Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. **José Luis Parra y Alfaro**, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía. UPM. **Antonio Colino Martínez**, Presidente de la Real Academia de la Ingeniería. **Rafael Fernández Rubio**, Presidente del Club Español del Medio Ambiente.

Constituido al efecto para el estudio y calificación de los trabajos presentados al Concurso Nacional, acuerda, tras la lectura y deliberación sobre los mismos, proceder a la adjudicación de los premios correspondientes, que son los siguientes: Primer Premio al trabajo titulado "Una segunda oportunidad" presentado por la alumna Ingrid Soria Ruiz del Mirabal International School de Boadilla del Monte, Madrid, cuyo tutor es el profesor D. Leonardo Alonso Quiroga. Asimismo se hace acreedor de un Accésit el alumno, Mario Nosti Fernández por su relato "Era un día de primavera", procedente del Colegio El Corazón de María de Gijón, y cuyo tutor es D. José Ramón González Quelle.

#### **Presentación de la Guía Técnica sobre la Nueva ITC de Directores Facultativos.**

La ITC 02.0.01 "Direcciones Facultativas" fue modificada mediante la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo.

El Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas decidió abordar la redacción de una GUÍA TÉCNICA DE LA NUEVA ITC SOBRE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA por varios motivos fundamentales entre los que destaca la necesidad de intentar dar respuesta a las principales dudas que se plantean sobre el contenido de esta reciente disposición.

Con el fin de presentar la GUÍA y atender las preguntas que se pudieran plantear, el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas y los seis Colegios organizaron, por video conferencia, una jornada el día 16 de diciembre, en la que actuaron como ponentes **D. Ismael Guarner** (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Subdirección General de Minas), **D. Pascual León** (Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España. Delegación de Aragón) y **D. Miguel Uceda** (Asesor Jurídico del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas).

#### **Elaboración y publicación de una guía sobre pirotecnia.**

El **Sr. Manrubia** planteó la posibilidad de que el Consejo Superior liderase la gestión y publicación de una guía práctica sobre pirotecnia, cuyo autor principal sería el Colegiado de Levante, **Luis Oria**.

Los miembros de la Comisión consideraron que es una actividad relacionada competencialmente con los Ingenieros de Minas y que actualmente tiene una gran repercusión, por lo que es un asunto de interés que se debía debatir en la próxima reunión del Consejo Superior.



## 4. RELACIONES INSTITUCIONALES.

### 4.1 Instituto de la Ingeniería de España (IIE).

#### 4.1.1 Junta Directiva.

Durante el año 2020 se celebraron cuatro reuniones de la Junta Directiva del IIE, tratándose fundamentalmente, los siguientes asuntos:

- **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.**

El pasado 23 de octubre de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó Sentencia por la que se vino a estimar el recurso interpuesto por la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros.

- **Documento sobre la Calidad de la Enseñanza.**

Se trata de un documento que pretende examinar la calidad de la enseñanza tras la implantación del denominado Plan de Bolonia, elaborado por las asociaciones de Caminos, Agrónomos y Minas. El documento se ha presentado a la Administración y a los empresarios, quienes han aportado nuevas ideas que serán valoradas por los autores del documento.

- **Test de proporcionalidad de las profesiones reguladas.**

El Gobierno ha sometido a información pública: **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA (UE) 2018/958, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA AL TEST DE PROPORCIONALIDAD ANTES DE ADOPTAR NUEVAS REGULACIONES DE PROFESIONES.** El test de proporcionalidad al que el Gobierno va a someter a las profesiones en España, para determinar cuáles de ellas merecen la consideración de regulada, es un tema que preocupa, ya que, entre otras cosas, puede suponer un debilitamiento de los Colegios Profesionales.

El Consejo Superior ha remitido un correo electrónico, solicitando que, como parte interesada, se nos mantenga informados sobre la tramitación de la citada norma.

- **Nombramiento de presidente de la Comité de Gestión Empresarial.**

Se ha nombrado, al Ingeniero de Minas, **D. Javier Fernández Blanco**, presidente del Comité de Gestión Empresarial del IIE, quien sustituirá al anterior presidente, **D. Luis Peiró**.

- **Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros.**

El IIE acordó apoyar la Declaración sobre el Impacto Climático elaborada por la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros, si bien se excepciona de dicho apoyo, el apartado 5 de la citada declaración, referida a la influencia del cambio climático en la mujer, al considerar que dicho apartado discrimina negativamente a la mujer.

- **Carta de apoyo a los Ingenieros Técnicos Portugueses.**

Los Ingenieros Técnicos Portugueses han solicitado ser apoyados en su intento de integración en la FEMOI. El IIE ha rechazado otorgar dicho apoyo hasta que la Orden de los Ingenieros de Portugal no se pronuncie a favor de dicha integración.

- **Proceso Electoral.**

El proceso electoral para el nombramiento de Presidente del IIE, que se llevó a efecto el día 13 de julio a las 18.30 h. Los dos candidatos al cargo, eran los Presidentes de las Asociaciones de Industriales y Caminos, resultando finalmente elegido **D. José Trigueros**, quien preside la Asociación Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- **Nombramiento ENAE.**

Se nombró, por un periodo de tres años, a **D. José Luis Tejera** como representante en ENAE.

- **Carta de apoyo a Martín Villa.**

Se acordó remitir una carta de apoyo a **D. Rodolfo Martín Villa** con motivo de su procesamiento por la Justicia Argentina.

- **ANECA.**

Se solicitó de todas las Asociaciones la propuesta de candidatos para actuar en las distintas comisiones de ANECA.

## 4.2 Reuniones por video conferencia.

### 4.2.1 Reunión con la Casa Real.

A petición de la Casa Real, el IIE mantuvo una reunión con su Majestad el Rey para informar sobre las propuestas de las Ingenierías en relación con el proceso de recuperación de la economía Española tras la crisis sanitaria. A este respecto los representantes del IIE, transmitieron al Rey los aspectos fundamentales recogidos en cada una de las propuestas que las distintas ingenierías hicieron llegar previamente. En concreto la ANIM se pronunció sobre temas esenciales para la mimería como es el suelo minero o la influencia de los grupos ecologistas. Todas las propuestas fueron íntegramente remitidas a la Casa Real con posterioridad a la reunión.

### 4.2.2 Reunión con el Ministerio de Industria.

Se abordaron temas de interés general, y entre otros, el propuesto por la ANIM relacionado con la factura eléctrica que tienen que soportar las grandes empresas consumidoras de energía.

### 4.2.3 Reunión con el Ministerio de Transición Ecológica.

El IIE se reunió con el Ministerio de Transición Ecológica para abordar diferentes asuntos de interés para la ingeniería. Aunque el Decano Presidente del Consejo Superior, no pudo estar presente en la reunión por motivos familiares, solicitó que se transmitiera al Ministerio, la preocupación de nuestro colectivo por dos temas fundamentales, como son lo relacionado con

el libro de la gobernanza del agua en España, que actualmente está paralizado y el proyecto de Ley de Cambio Climático que prohíbe con carácter general la investigación y explotación de hidrocarburos en territorio nacional.

#### 4.2.4 Reunión UPCI.

El día 14 de septiembre de 2020, se reunieron la Junta Directiva y la Asamblea General de la UPCI. De las citadas reuniones cabe destacar las siguientes decisiones:

La nueva Junta Directiva ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: Miguel Iriberry (Industriales).  
Vicepresidente: Jaime de Rabago, Decano de ICAI.  
Secretario: Eduardo Rojas (Montes).  
Tesorero: José M<sup>a</sup> Vela (Agrónomos).

Se acordó reanudar el estudio de posibles vías de actuación en relación con la colegiación obligatoria.

Teniéndose conocimiento de que el Ministerio de Economía está abordando el estudio de la Colegiación obligatoria, el Ministerio de Hacienda trabaja en el tema profesiones reguladas y Colegios Profesionales, la Universidad se plantea el estudio de la conexión entre profesión regulada y formación y por último se está revisando el Estatuto de la Función Pública, pudiéndose suprimir los Cuerpos Específicos de titulaciones concretas, se acuerda estar muy pendiente de todos estos estudios que sin duda alguna constituyen una clara amenaza para las profesiones de Ingeniería y sus colegios de adscripción.

## 5. OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO SUPERIOR.

### 5.1 Nombramiento de Director General de Política Energética y Minas.

Se ha nombrado Director General de Política Energética y Minas, a **D. Miguel García Hernández**, Ingeniero Industrial, con el que el Decano-Presidente del Consejo Superior se pondrá en contacto por escrito.

### 5.2 Miembro de Honor de la Fundación Carlos III.

El día 2 de marzo de 2020 la Fundación Carlos III, acordó designar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS, Miembro de Honor de la citada Fundación.

### 5.3 Manifiesto sobre la Ley de Cambio Climático.

El Consejo Superior, junto con otras entidades, como la Asociación de Escuelas, elaboró un manifiesto rechazando el contenido del artículo 8 del proyecto de ley de cambio climático, que prohíbe la investigación y exploración de hidrocarburos en todo el territorio nacional. El manifiesto fue remitido a los agentes sociales, siendo apoyado inmediatamente por los Sindicatos. También se contactó con los partidos políticos para solicitar su ayuda en el trámite parlamentario.

## 5.4 Cambios del IGME. Reunión con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

El Consejo Superior al tener conocimiento de la intención del Ministerio de Ciencia e innovación de integrar el IGME en el CSIC, remitió un escrito al titular del citado ministerio, exponiendo sus preocupaciones y solicitando una reunión para tratar sobre este asunto.

El Secretario General de Investigaciones, atendiendo a la solicitud cursada, cito al Consejo Superior a una reunión que se celebró el pasado 7 de septiembre. A la citada reunión acudió el Decano del Consejo Superior acompañado de **Manuel Vazquez Mora**. En el transcurso de la misma se expuso al Secretario General la inquietud del colectivo ante las diversas informaciones sobre la integración del IGME en el CSIC, perdiendo su personalidad jurídica y gran parte de los valores conseguidos en más de 150 años de historia. En particular, se hace hincapié en el riesgo de que dejara de prestar el servicio a la sociedad de un Servicio Geológico Nacional. En este sentido, se le traslada también la necesidad de seguir contando con un organismo, acaso reforzado en medios, presupuesto y mejora de la gestión, que siga prestando el servicio de informe y asesoramiento, conforme a la normativa minera, en materia del interés p público de los proyectos de aprovechamiento de los recursos minerales, incluidas las aguas minerales.

El Secretario General transmitió un mensaje de tranquilidad significando que no se iba a desmembrar el IGME, y se iba a potenciar el aspecto técnico vinculado al servicio que presta el instituto. Particularmente, se aseguró la permanencia de las oficinas regionales salvo aquellos casos que permitan un agrupamiento que optimice el servicio. Por otra parte, existirá un Consejo Rector formado por distintos ministerios e instituciones que velará porque se cumplan los cometidos propios del IGME.

## 5.5 Creación de una Fundación para la Imagen de la Minería.

En el mes de septiembre el Decano del Consejo Superior asistió a una reunión en la que también estaban presentes **D. Cesar Luances, Vicente y Javier Targhetta, José Luis Parra**, el Decano del Colegio de Geólogos y los Ingenieros Técnicos de Minas. En la citada reunión se propuso la creación de una Fundación para la Defensa de la Minería, cuyo objetivo fundamental sería realizar una campaña de imagen de la minería.

En la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2020 El Consejo Superior acordó por unanimidad integrarse como Miembro Fundador de la Fundación Minería y Vida con todos los deberes y derechos que ello conlleva.

## 5.6 Valoración de expertos.

El Consejo Superior analizó la propuesta de tres Ingenieros de Minas, especialistas en petróleo, de instaurar en España un sistema de valoración, que parece funciona bien en otros países, consistente en que ante un conflicto, las partes se dirijan a un experto que dictará una resolución de obligado cumplimiento. En este sistema, el Consejo Superior actuaría como medio de acreditación de expertos, promocionándose como entidad que dispone de los citados expertos.

En la reunión celebrada en el mes de octubre se acordó iniciar el proceso de instauración de este proceso.

## 5.7 Proceso Electoral.

En la reunión celebrada el 7 de noviembre de 2020 se acordó abrir la convocatoria para la renovación de los cargos de Decano- Presidente y Tesorero del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, acordándose en la reunión celebrada el mes siguiente, proclamar candidatos para los cargos de Decano-Presidente y Tesorero del Consejo Superior a **D. Ángel Cámara Rascón** y **D. Angel Manuel Arias Fernández**, respectivamente.

# 6. DEFENSA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA

## 6.1 Defensa de Competencias Profesionales.

En defensa de las competencias y atribuciones profesionales de los Ingenieros de Minas, el Consejo Superior ha intervenido, en diversas ocasiones efectuando las oportunas gestiones e interponiendo las reclamaciones y recursos pertinentes, a través de su Asesoría Jurídica, cuando un acto o disposición administrativa desconoció o lesionó, los legítimos intereses profesionales de nuestros colegiados.

Dentro de este capítulo cabe destacar, durante el año 2020, las distintas actuaciones llevadas a cabo con la intervención y asistencia de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior, mediante acciones concretas, asistencias, cartas y escritos, recordando y exigiendo, en su caso, el cumplimiento de la normativa vigente en defensa de las competencias de los Ingenieros de Minas.

Se han mantenido, igualmente, los contactos periódicos con los distintos Departamentos Ministeriales encaminados a la defensa de las competencias de los Ingenieros de Minas y el reconocimiento de su titulación.

El Consejo, ha seguido manteniendo una estrecha colaboración con todos los Colegios en los más diversos asuntos, en reconocimiento de los legítimos derechos competenciales de los Ingenieros de Minas, emitiendo los correspondientes informes o expidiendo las oportunas certificaciones acreditativas de la idoneidad profesional de sus colegiados y de la capacidad técnica real de éstos para intervenir, proyectar, firmar y dirigir tales actuaciones profesionales en los campos competenciales referidos.

## 6.2 Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica del Consejo Superior, además de asistir y asesorar al mismo en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines y funciones, constituye un servicio de asistencia jurídica y ayuda a los colegiados en todo lo relacionado con la profesión.

Durante el año 2020 han sido frecuentes las consultas realizadas por los colegiados, bien personal o telefónicamente, destacando las relacionadas con los problemas de competencias profesionales, ejercicio libre de la profesión, designación de Peritos, informes periciales, asuntos laborales y sociales, así como todo lo relacionado con la contratación laboral o civil de nuestros colegiados, incluidas numerosas consultas sobre jubilación, prestaciones de la Seguridad Social, régimen de compatibilidades y ejercicio libre de la profesión.

La Asesoría Jurídica del Consejo ha seguido ejerciendo la doble función de asistir y asesorar al Consejo Superior y a los Colegios en el desarrollo de su actividad, prestando el servicio de orientación jurídica a los colegiados en todo lo referente a su actividad profesional.

Asimismo, asesoró al Presidente y demás miembros de las Comisiones dependientes del Consejo Superior, asistiendo a todas las reuniones de las mismas; mantuvo reuniones periódicas con otras Corporaciones y Asociaciones, asistiendo a sus sesiones cuando el interés jurídico lo ha justificado. Ha seguido manteniendo durante 2020 reuniones y contactos con las Asesorías Jurídicas de otros Consejos o Colegios Profesionales.

Ha continuado informando diferentes proyectos o borradores de disposiciones de carácter general, relacionados con el ámbito corporativo y profesional de los Ingenieros de Minas.

En resumen, durante el año 2020, cabe destacar las siguientes actuaciones llevadas a cabo por la Asesoría Jurídica del Consejo Superior, todas ellas relacionadas con la defensa de los intereses del Consejo, Los Colegios y de sus Colegiados y en general en defensa de los intereses generales de la profesión:

- a) Problemas de competencias profesionales.

Debemos destacar en este apartado que el Consejo Superior, a través de su Asesoría Jurídica, controla y denuncia cualquier actuación que suponga un injusto recorte de las competencias profesionales de los Ingenieros de Minas o constituyan prácticas de carácter restrictivo, contrarias a la libertad del mercado de los servicios profesionales.

- b) Asuntos Jurídicos de Interés.

### **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.**

El pasado 23 de octubre de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó Sentencia por la que se vino a estimar el recurso interpuesto por la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros, contra la resolución 507/2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 11 de abril de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma (Grupo A, Subgrupo A1), especialidades Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de Montes, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Minas y Telecomunicaciones, así como en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidades Arquitecto Técnico, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos de Minas y Telecomunicaciones y la resolución de 11 de abril de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, de promoción interna horizontal y vertical, al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y contra éstas.

**En cuanto a los cuerpos superiores, se requiere la titulación de Ingeniero o grado, cuando entiende la Sala que el requisito de la titulación de Grado no es conforme a Derecho puesto que de conformidad con el marco normativo en vigor no existe ningún título oficial**

**universitario de Grado que sea equiparable, sin más requisitos, a los títulos de Ingenieros obtenidos con anterioridad a la implantación del EEES.**

En relación a los cuerpos de grado medio, se requiere las titulaciones de Grado o Ingeniero Técnico. Al respecto, considera la Sala que no se ha tomado en consideración, habiendo debido hacerlo, que las titulaciones en ingeniería técnica a que se refiere, se estructuran actualmente como titulaciones por especialidades y no generalistas, de manera que debía especificarse qué especialidades podrían concurrir al proceso selectivo, en función de las plazas que vayan a cubrirse a través del mismo.

Por todo ello, se declara la disconformidad a Derecho de la Resolución 507/2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y se anula en su totalidad.

**Sentencia Aragón.**

El pasado 8 de mayo, nos fue notificada la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Núm. 4 de Zaragoza del 7 anterior, por la que con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto, se reconoce como situación jurídica individualizada el derecho del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas a que por el Gobierno de Aragón se admita la titulación de Ingeniero de Minas, como una más de las titulaciones consideradas habilitantes para impartir la enseñanza secundaria en la especialidad de Física y Química.

**Puesto de Trabajo en la Dirección General de Cataluña.**

La Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera de Cataluña ha dado publicidad a un concurso para cubrir en esa Dirección General un puesto de Inspector / a Técnico / a, A1-23, en comisión de servicios o interino.

En la convocatoria figuran las funciones del puesto que son las siguientes:

**Funciones**

*Participar en estudios y proyectos de recursos mineros de Cataluña.*

*Estudiar y hacer la propuesta de resolución de los expedientes relativos al otorgamiento, caducidad y transmisión de los permisos de investigación y concesiones directas de explotación y derivados de recursos minerales de las secciones C y D de la Ley de Minas, en el ámbito territorial de toda Cataluña y de la sección A de la demarcación de Barcelona.*

*Tramitar expedientes de declaración y aprovechamiento de aguas minerales naturales, de manantial, mineromedicinales y / o termales y mineroindustriales, de la sección B de la Ley de Minas, en el ámbito territorial de toda Cataluña.*

*Hacer las actuaciones de inspección y control relativas a los expedientes de aguas minerales y termales, sección B de la Ley de minas y de permisos de investigación y concesiones de explotación, así como realizar el análisis estadístico de los datos obtenidos.*

*Controlar y hacer el seguimiento de los planes de labores de los permisos de investigación.*

*Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.*

También son relevantes los conocimientos que se valoran, pues dan idea cabal del perfil del puesto:



*Se valorará*

*Conocimientos en recursos y yacimientos minerales de Cataluña.*

*Conocimientos en aguas minerales y termales.*

*Conocimientos sobre la normativa de minas.*

Es decir, el puesto es perfectamente idóneo y casi exclusivo para los titulados de minas, pero se requiere únicamente la titulación de Licenciado en Geología.

El pasado 16 de junio se ha presentado de forma conjunta, con los Ingenieros Técnicos, un recurso administrativo, ante la Administración. No obstante, manifiesta el Sr. Uceda, que parece ser que el puesto de trabajo que se trata de cubrir, ya está adjudicado a los Geólogos, en la Relación de Puestos de Trabajos, por lo que si esto es así, con el cambio de criterio del Tribunal Supremo en relación con el carácter normativo de las RPT, las posibilidades de que el recurso prospere son prácticamente inexistentes, al no haberse impugnado en su día las RPT.

#### **Consejo Transparencia.**

Se ha recibido un correo electrónico del Presidente del Consejo de Transparencia, en relación con los incumplimientos que ese Consejo ha detectado al analizar el contenido de la página web del Consejo Superior. Se tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo recogido en ese escrito.

#### **ITC de Directores Facultativos.**

La entrada en vigor de la nueva ITC sobre Directores Facultativos, está causando una gran preocupación en los Directores Facultativos de las grandes explotaciones metálicas de Andalucía. En este sentido se está trabajando para intentar dar respuesta a las dudas que se plantean en relación con el contenido de esta disposición y que mantiene intranquilos a los Directores Facultativos.

#### **Licitación del Ayuntamiento de Gijón.**

Dentro del procedimiento de Contratación Menor para la redacción del proyecto de estabilización del túnel de la vía verde de Camocha en Gijón, el día 6 de agosto el Ayuntamiento de Gijón publicó el pliego técnico que rigen en el citado contrato.

En las condiciones particulares del citado contrato, y más concretamente en el apartado 1.1 (requisitos), se requería al adjudicatario, que el Jefe de Equipo ostentara la titulación de **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos**, con una antigüedad de colegiación mayor de 5 años y con una experiencia acreditada en proyectos de tipología y presupuesto similares, el equipo además lo integrarán un/a **Topógrafo/a** responsable del levantamiento topográfico, un/a **Geólogo/a** responsable del estudio geotécnico y un/a **Prevencionista** encargado de redactar el Estudio de Seguridad y Salud así como de asumir las funciones de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de proyecto, sin que ni como Jefe de Equipo ni como responsable del estudio geotécnico, incluya la titulación de Ingeniero de Minas, y dada la idoneidad de esta titulación para ser Jefe de equipo y redactor del estudio geotécnico, en la ejecución del citado trabajo, relacionado con las obras subterráneas.



Ante ello, el Consejo Superior en coordinación con el Colegio del Noroeste, interpuso recurso-reclamación ante la Secretaría del Consejo para la Unidad del Mercado, al entender que las restricciones anteriormente referidas eran contrarias a la Ley General para la Unidad del Mercado. Posteriormente el Decano-Presidente del Colegio del Noroeste se puso en contacto con el Ayuntamiento de Gijón para informar de la interposición del recurso y solicitar una reunión al objeto de hablar sobre este asunto. Atendiendo a la petición anteriormente referida, el Director General de Obras Públicas y Proyectos de la Ciudad de Gijón se reunió con el Decano y Vicedecano del Colegio, y después de escuchar sus argumentos, se comprometió a modificar las bases de la licitación, cambiando los requisitos de titulación por la expresión “técnico competente”. Así mismo el Director General de Obras públicas, se ofreció para intentar solucionar de forma pacífica cualquier licitación o convocatoria que de forma injustificada excluyera a los Ingenieros de Minas, para lo que solicitó que el Colegio pusiera en su conocimiento cualquiera de estas futuras circunstancias.

Consiguientemente, el Consejo Superior remitió a la Secretaría del Consejo para la Unidad del Mercado, un escrito desistiendo de la reclamación formulada.

### **Estudio de Evaluación de Edificios.**

El día 3 de septiembre, el Jefe de Sección de Supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, ha dictado la resolución del 2 anterior, por la que se viene a denegar la competencia de un Ingeniero de Minas para realizar un Informe de Evaluación de Edificios, declarando la competencia en exclusiva de los arquitectos, para realizar este tipo de informes.

Al respecto, aunque el Tribunal Supremo han venido declarando la exclusividad de los arquitectos para realizar este tipo de informes, tanto la CNCV como la Audiencia Nacional se han pronunciado en sentido contrario y mantienen la competencia de otros técnicos, como los Ingenieros Industriales, para la redacción de los citados informes.

Atendiendo a lo dicho anteriormente, el Consejo Superior ha interpuesto ante la Secretaría del Consejo para la Unidad del Mercado, Recurso – Reclamación, al amparo de lo establecido en el artículo 26 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre (LGUM) contra la mencionada resolución del 2 de septiembre de 2020.

### **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado la Sentencia del 4 de febrero de 2020, por la que estima el recurso contencioso administrativo formulado la resolución del director general de la función pública y calidad de servicios de 28 de abril de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de funcionarios técnicos de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, escala técnica facultativa, ingenieros técnicos industriales, y declara la nulidad de dicha resolución en cuanto excluye a los ingenieros industriales de la participación en el referido concurso.

Esta Sentencia analiza la posibilidad legal de que los Ingenieros (Superiores) puedan concurrir a plazas convocadas por la administración para Ingenieros Técnicos. Entiende la Sala que, entre cosas, no existe título de ingeniero técnico profesionalmente habilitante que no vaya referido a una concreta especialidad, y así resulta del art. 1 L 12/1986, anexo I del RD 967/2014, y de la Ordenes CIN correspondientes que exigen cursar un bloque completo correspondiente a cada

ámbito de tecnología específica. Sin embargo, las Ordenes CIN, que regulan el contenido de la titulación necesaria para el acceso a los estudios de master que habilitan para el ejercicio de la profesión de ingeniero, permiten acceder a los mismos sin haber obtenido las competencias que permitan el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico.

Finalmente, se refiere la Sentencia a que la exclusión de los ingenieros (Superiores) de la convocatoria no se acomoda tampoco a la doctrina jurisprudencial conforme a la que, cuando se trate del particular requisito de la titulación exigida, las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente para el ejercicio del concreto puesto de que se trate, y atienden, de acuerdo a una clara tendencia a que sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial prevalezca el principio de libertad de acceso con idoneidad (15/4/2009, 2273/2011 y las citadas en ella).

### **Celebración de Juntas Generales en la actual situación sanitaria.**

El Asesor Jurídico del Consejo Superior informa que la disposición final primera de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia ha introducido una modificación en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales añadiendo una nueva disposición adicional sexta llamando a la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La disposición en concreto, establece lo siguiente:

*«**Disposición adicional sexta.** Sesiones telemáticas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los órganos colegiados de las corporaciones colegiales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno o normas estatutarias.»*

Dicha modificación, por tanto, viene a revestir de legalidad la celebración virtual de las Juntas Generales de los Colegios Profesionales y validar sus acuerdos.

Al respecto, entiende el **Sr. Uceda** que la crisis sanitaria causada por el COVID 19 debe ser considerada como una situación de fuerza mayor, imprevisible y no evitable. La situación de eminente riesgo sanitario, obliga a los Órganos de Gobierno de los Colegios a adoptar decisiones, que con respeto a los más elementales principios democráticos de funcionamiento a los que se refiere el artículo 36 de la CE, confronten el cumplimiento de las prescripciones contenidas en sus normas internas de funcionamiento, esto es en sus Estatutos Particulares, con la protección de la Salud de todos los Colegiados. En este sentido, es su opinión que deben prevalecer los aspectos sanitarios frente los aspectos internos normativos, adoptando decisiones y acuerdo, que permitan la salva guarda de la salud de sus miembros, garantizando el normal funcionamiento del Colegio.

Es cierto, que ninguna de las normas autonómicas limitan el número de asistentes a reuniones institucionales o de trabajo, aunque si habría que acondicionar el local de reuniones para cumplir

con las garantías de seguridad entre sus asistentes, algo nada fácil de llevar a cabo, ante la hipotética asistencia mayoritaria de colegiados. De cualquier forma, aunque el número de colegiados no fuera significativo, parece lo más acertado velar por la integridad sanitaria de todos los miembros del Colegio, máxime teniendo en cuenta la avanzada edad que tienen algunos de ellos.

Los Colegios Profesionales, son corporaciones de derecho público que no cuentan con ninguna normativa que regule estas situaciones extremas, por lo que corresponde sin duda a sus órganos de gobierno adoptar decisiones que coordinen el democrático funcionamiento del Colegio con la protección sanitaria de sus miembros.

### **Resolución sobre Estudio de Evaluación de Edificios.**

En relación con el recurso-reclamación interpuesto por el Consejo Superior ante la Secretaria del Consejo para la Unidad del Mercado, al amparo de lo establecido en el artículo 26 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre (LGUM) la resolución de 2 de septiembre del Jefe de Sección de Supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, por la que se viene a denegar la competencia de un Ingeniero de Minas para realizar un Informe de Evaluación de Edificios, declarando la competencia en exclusiva de los arquitectos, para realizar este tipo de Informes, de lo que ya se informó en la última reunión celebrada por el Consejo Superior.

Una vez emitidos los Informes de distintas entidades, entre otros el de la propia Secretaria del Consejo y la CNMC, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, en contra de las argumentaciones contenidas en los informes, ha dictado resolución en el seno de este procedimiento ratificándose plenamente en la exclusividad de los arquitectos para este tipo de trabajos.

Ante esta nueva resolución, el Consejo Superior ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el plazo legal de cinco días, que interponga recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional.

### **Personación en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la CNMC.**

El Consejo Superior se personó como codemandado, junto con el Consejo de Ingenieros Técnicos, en un proceso en que la COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA recurría una resolución de la Junta de Andalucía de requerimiento al promotor de un proyecto de investigación minera para que aporte el proyecto firmado por un titulado en Minas, al entender que no es competente un Licenciado en Ciencias Geológicas.

Aunque desde un principio se entendió que la posibilidad de que el asunto prosperase era casi inexistente, ya que la propia Ley de Minas admite expresamente la competencia de los geólogos en proyectos de investigación minera, se llevó a cabo la personación para tratar de amparar a la propia autoridad minera que dictó la resolución.

Sin embargo, al concedernos el plazo para contestar la demanda, con entrega del expediente administrativo, se ha encontrado con la sorpresa de que la administración demandada ni tan siquiera ha contestado la demanda, limitándose a aportar el informe por el que denegó la competencia de un geólogo. Por otra parte, existe un informe de la Subdirección General de Minas en el que se indica que no hay causa alguna para denegar la competencia del geólogo,

ya que no se contempla la utilización de explosivos, ni se observan circunstancias de especial riesgos para la seguridad de personas y cosas.

Con estos antecedentes se entiende que no tiene ningún sentido continuar con el procedimiento y se acuerda que el Consejo Superior se aparte del mismo.

#### **Recurso de Alzada.**

En el Portal de Gobierno de la Rioja se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2020 del Director General de Gestión, por la que se aprueba la Convocatoria extraordinaria para seleccionar aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas.

Según establece el apartado 1 letra h) de la Base primera de la citada convocatoria, para ser admitido al procedimiento selectivo los aspirantes a los puestos en régimen de interinidad, en la especialidad de Matemáticas, deberán estar en posesión de, entre otras, las siguientes titulaciones: Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Naval e Ingeniero Informático. Así mismo se admite el correspondiente título de grado de las mismas titulaciones.

Es decir, de las ocho titulaciones que actualmente conforman la profesión regulada de Ingeniero, se admiten cinco de ellas (dejando fuera la de Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero de Minas,) a las que hay que añadir otra (Ingeniero Informático) no regulada, sin que se incluya la titulación de Ingeniero de Minas, y dada la idoneidad de esta titulación para ejercer las funciones de enseñanza en la citada materia.

Aunque por el ámbito territorial correspondería al Colegio del Norte impugnar la resolución por una cuestión de operatividad, al tener que remitirse la reclamación por medios telemáticos, será el Consejo Superior el que lo lleve a efecto.

#### **Alegaciones al RGNBSM.**

En relación con la consulta previa de modificación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, remitió en su día a todos los decanos un borrador de escrito de alegaciones, que venía referido fundamentalmente a dos aspectos que considera esenciales, como son la técnica minera y la intervención de la autoridad minera en los accidentes ocurridos en las explotaciones mineras. El escrito que fue complementado con algunas sugerencias recibidas se volvió a remitir, en esta ocasión a todos los miembros del Consejo Superior, para que el mismo fuera aprobado en esta reunión y proceder a su envío.

No obstante, ayer mismo por la noche recibió una propuesta del **Sr. Pedrazuela**, relacionada con la necesidad de regulación de la seguridad y autorizaciones administrativas precisas en los usos del espacio que han quedado fuera de toda normativa, como son las cuevas y minas turísticas y los usos económicos o industriales del espacio subterráneo natural y antrópico como glosó, que también será recogida en el escrito final.

### **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado la Sentencia de 3 de noviembre de 2020, por la que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio del Sur contra la modificación de los puestos de trabajo (Código 449710: DP. Energía – Almería, Código 459410: DP. Energía – Cádiz, Código 469810: DP. Energía – Córdoba, Código 479210: DP Energía –Granada, Código 488810: DP Energía – Huelva, Código 498410: DP Energía – Jaén, Código 507410: DP Energía – Málaga y Código 517010: DP Energía), realizada de forma directa en el Sistema de Información de Recursos Humanos, en ejecución del Decreto 304/2015, de 28 de julio ,por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que anulamos en lo relativo a la modificación de la titulación exigida para el acceso a los referidos puestos de trabajo, que anula.

### **Recurso Contencioso administrativo. CNMV.**

En relación con el recurso-reclamación interpuesto por el Consejo Superior ante la Secretaria del Consejo para la Unidad del Mercado, al amparo de lo establecido en el artículo 26 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre (LGUM) la resolución de 2 de septiembre del Jefe de Sección de Supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, por la que se viene a denegar la competencia de un Ingeniero de Minas para realizar un Informe de Evaluación de Edificios, declarando la competencia en exclusiva de los arquitectos, para realizar este tipo de Informes, de lo que ya se informó en su día.

Una vez emitidos los Informes de distintas entidades, entre otros el de la propia Secretaria del Consejo y la CNMC, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, en contra de las argumentaciones contenidas en los informes, dictó una nueva resolución en el seno de este procedimiento ratificándose plenamente en la exclusividad de los arquitectos para este tipo de trabajos.

Ante esta nueva resolución, el Consejo Superior solicitó a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el plazo legal de cinco días, que interpusiera recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional.

Al respecto, el pasado mes de noviembre se recibió una comunicación por la que se nos informa que, con fecha 11 de noviembre de 2020, el Consejo de la CNMC ha acordado remitir la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) con carácter previo a la interposición, en su caso, del recurso especial del artículo 27 de la LGUM.

## **7. CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y JORNADAS**

### **7.1 Curso sobre Seguridad.**

Durante el año 2020 se ha desarrollado con normalidad el curso de seguridad minera organizado por el Consejo Superior y cuyos gastos son sufragados por la administración vía subvención.

## 8. PUBLICACIONES.

### 8.1 Revista Industria y Minería.

A lo largo de 2020 se editaron dos números de la revista, 409 y 410, correspondientes a primer y segundo semestre. Los editoriales de las publicaciones tuvieron relación con los temas:

Primer semestre 2020. Ingeniería, sociedad y bienestar.

Segundo semestre 2020. Energía y medio ambiente.

### 8.2 Guía Técnica sobre la Nueva ITC de Directores Facultativos.

El Consejo Superior con motivo de la modificación de la ITC ITC 02.0.01 “Direcciones Facultativas”, editó una guía técnica en la que se intentó dar respuesta a las principales dudas que se plantean sobre el contenido de esta reciente disposición.

### 8.3 Guía del amianto.

El Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas colaboró en la edición de una guía sobre cuyo objetivo es contestar a preguntas sobre conceptos generales sobre el amianto, normativa y responsabilidades por su uso, así como la gestión de sus residuos.

### 8.4 Guía sobre demolición.

En el mes de julio veía la luz la segunda edición de la guía sobre demolición en la que el Consejo participó al igual que lo hizo con la primera. Se trata de una actualización sobre los conceptos ya recogidos en la edición anterior.

### 8.5 Protocolo de trabajo frente al COVID-19 en explotaciones mineras y en plantas de tratamiento.

El Consejo Superior junto con la Confederación Española de Industrias Extractivas de Rocas y Minerales Industriales – COMINROC y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de y Grados en Minas y Energía elaboró UN PROTOCOLO / INSTRUCCIÓN DE TRABAJO FRENTE AL COVID-19 EN EXPLOTACIONES MINERAS Y EN PLANTAS DE TRATAMIENTO.

Para ello, se han tenido en cuenta las informaciones, los protocolos y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, Laborales y de Industria sobre la conveniencia de controlar el agente biológico a fin de proteger la salud de los trabajadores que estén o puedan estar expuestos a dicho agente con motivo de la realización de su trabajo. Su objetivo fue ayudar a los empresarios del sector a adoptar las medidas preventivas que obligatoriamente deben tomar para que, en lo

posible, se evite o disminuya este riesgo, y que han sido acordadas y recomendadas por las Autoridades Sanitarias.

## 9. GESTIÓN ECONÓMICA

### 9.1 Cierre de la contabilidad de 2019.

En la reunión celebrada por el Consejo Superior el día 23 de julio de 2020, se aprobaron las cuentas de resultado y balances correspondientes al ejercicio 2019.

### 9.2 Presupuesto para el Ejercicio de 2021.

Se acordó aprobar el Presupuesto del Consejo Superior para el año 2021.

### 9.3 Balance abreviado.

**CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS  
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020**

**ACTIVO**

	Notas Memoria	Saldo a 31.12.20	Saldo a 31.12.19
<b>A) <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>891.429,33</u></b>	<b><u>910.879,54</u></b>
I.- Inmovilizado intangible		-	-
II.- Inmovilizado material		862.873,73	880.183,94
V.- Inversiones financieras a largo plazo		28.555,60	30.695,60
<b>B) <u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		<b><u>997.902,44</u></b>	<b><u>1.037.417,94</u></b>
II.- Existencias		-	-
III.- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		214.336,49	175.377,74
1.- Clientes por ventas y prestaciones de servicios		1.975,92	1.274,21
3.- Otros deudores		212.360,57	174.103,53
V.- Inversiones financieras a corto plazo		236.900,00	590.202,14
VI.- Periodificaciones a corto plazo		-	-
VII.- Efectivo y otros activos equivalentes		546.665,95	271.838,06
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b><u>1.889.331,77</u></b>	<b><u>1.948.297,48</u></b>

**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**

	Notas Memoria	Saldo a 31.12.20	Saldo a 31.12.19
<b>A) <u>PATRIMONIO NETO</u></b>		<b><u>1.852.880,53</u></b>	<b><u>1.848.040,97</u></b>
A-			
1 <u>Fondos propios</u>		1.852.880,53	1.848.040,97
I.- Capital		1.414.076,63	1.578.109,62
1.- Capital escriturado		1.414.076,63	1.578.109,62
III.- Reservas		443.167,01	434.124,89
1.- Reserva sdeguro complementario		443.167,01	434.124,89
VII.- Resultado del ejercicio		-4.363,11	-164.193,54
<b>B) <u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>3.945,50</u></b>	<b><u>6.085,50</u></b>
I.- Provisiones a largo plazo		-	-
II.- Deudas a largo plazo		3.945,50	6.085,50
3.- Otras deudas a largo plazo		3.945,50	6.085,50
<b>C) <u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		<b><u>32.505,74</u></b>	<b><u>94.171,01</u></b>
III.- Deudas a corto plazo		0,00	41.056,51
3.- Otras deudas a corto plazo		0,00	41.056,51
V.- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		23.587,27	22.954,64
1.- Proveedores		663,56	3.490,35
2.- Otros acreedores		22.923,71	19.464,29
VI.- Periodificaciones a corto plazo		8.918,47	30.159,86
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b><u>1.889.331,77</u></b>	<b><u>1.948.297,48</u></b>



**CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS  
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020**

	Notas Memoria	Saldo a 31.12.20	Saldo a 31.12.19
1.- Importe neto de la cifra de negocios		245.247,94	234.020,74
5.- Otros ingresos de explotación		171.807,61	201.231,70
6.- Gastos de personal		-161.485,42	-177.733,39
7.- Otros gastos de explotación		-241.686,56	-408.215,38
8.- Amortización del inmovilizado		-17.310,39	-13.814,67
13.- Otros resultados		-	-
A) <u>RESULTADO DE EXPLOTACION</u>		-3.426,82	-164.511,00
14.- Ingresos financieros		9,48	317,46
b) Otros ingresos financieros			
c) Otros Gastos financieros		-645,77	317,46
B) <u>RESULTADO FINANCIERO</u>		-936,29	317,46
C) <u>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</u>		-4.363,11	-164.193,54
D) <u>RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</u>		-4.363,11	-164.193,54